



ORDINARIO LABORAL – C.S.
DEMANDANTE: Devinson Ahumada Murillo
DEMANDADO: Delthac 1 Seguridad Limitada
RADICACIÓN: 2011-00340

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la demandada Delthac 1 Seguridad Limitada, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 15 de diciembre de 2020, por medio del cual el se ordenó la devolución del título de depósito judicial N° 416010004437532 de fecha 25-11-2020 por valor de \$ 45.343.029,30, al representante legal de la demandada Delthac 1 Seguridad Limitada. Por su parte, el demandante a nombre propio, presentó derecho de petición ante Despacho solicitando la entrega de los títulos de depósitos judiciales a su favor que se encuentra en la cuenta del Juzgado. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria.

JUZGADOONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente se dicta el siguiente auto,

AUTO:

En auto de fecha 15 de diciembre de 2020, notificado en Estado N° 131 del 16 del mismo mes y año; se ordenó:

“1.-DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- HACER ENTREGA Título Judicial Titulo judicial N° 416010004437531 de fecha 25-11-2020 por valor de \$ 2'343.726,00, por concepto de pago de costas del ejecutivo, a favor del señor Devinson Ahumada Murillo, al Dr. JOSÉ LUIS BOLAÑOS RIVERA, quien se identificó con la C. C. N° 8.510.049 de Suan – Atco y T. P. N° 329.147 C. S. de la J.

3.- DEVOLVER el título de depósito judicial N° 416010004437532 de fecha 25-11-2020 por valor de \$45.343.029,30, al representante legal de la demandada Delthac 1 Seguridad Limitada, de conformidad a la parte considerativa.

4.- Cumplido lo anterior, Archívese el expediente”.

Mediante memorial recibido a través del correo electrónico institucional el día 18-12-2020, el apoderado judicial de la demandada Delthac 1 Seguridad Limitada, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el numeral tercero del auto de fecha 15 de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

diciembre de 2020, mediante el cual se ordenó la devolución del título de depósito judicial N° 416010004437532 de fecha 25-11-2020 por valor de \$ 45.343.029,30, al representante legal de la demandada.

El 18 de enero de la presente anualidad se realizó la fijación en lista del recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandada, en la plataforma TYBA y en el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, por el término de tres días, los cuales comenzaban a contarse del 19-01-2021 al 21-01-2021.

Por su parte, el 27 de enero del año en curso, el demandante Devinson Ahumada Murillo en nombre propio, presentó derecho de petición ante Despacho solicitando la entrega de los títulos de depósitos judiciales N° 416010004437532, 416010003859773 y 416010004437531, a su favor que se encuentra en la cuenta del Juzgado.

Ahora bien, en virtud del recurso de reposición presentado reposición contra el numeral tercero del auto de fecha 15 de diciembre de 2020, se procedió a verificar la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde se encontró que, en efecto, también se encuentra a disposición de este Juzgado y a cargo del proceso de la referencia, el título de depósito judicial N° 416010003859773, de fecha 07 de septiembre de 2018, por valor de \$ 145.000.000,00.

Por otro lado, con el pago del título judicial **Título judicial 416010004437531** de fecha 25-11-2020 por valor de **\$ 2'343.726,00**, por concepto de pago de costas del ejecutivo, ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2020, se cubre el total de la condena más las costas en consecuencia, se declaró el cumplimiento por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta que, se declaró la terminación por pago total de la obligación y que se encuentra a disposición del juzgado además del título N° 416010004437532 de fecha 25-11-2020 por valor de \$ 45.343.029,30; el título de depósito judicial N° 416010003859773, de fecha 07 de septiembre de 2018, por valor de \$ 145.000.000,00. Se repondrá el numeral tercero del auto recurrido, en el sentido de **devolver** el título de depósito judicial **N° 416010004437532** de fecha 25-11-2020 por valor de \$ 45.343.029,30, y el **N° 416010003859773**, de fecha 07 de septiembre de 2018, por valor de \$ 145.000.000,00; al Representante Legal de la demandada Delthac 1 Seguridad Limitada.

Respecto, a la solicitud de entrega de títulos realizada por el demandante Devinson Ahumada Murillo, en el derecho de petición presentado el 27 de enero del año en curso, cabe resaltar que en auto 15 de diciembre de 2020, se tuvo que con el pago del Título judicial 416010004437531 de fecha 25-11-2020 por valor de \$ 2'343.726,00, por concepto de pago de costas del ejecutivo, se cubre el total de la condena más las costas, por lo que se declaró el cumplimiento por pago total de la obligación; no habiendo lugar al pago de más dineros entre ellos los títulos N° 416010004437532 y N° 416010003859773, los cuales deben ser devueltos a la demandada.

Finalmente, se ordenará al demandante Devinson Ahumada Murillo, estarse a los dispuesto en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 15 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,



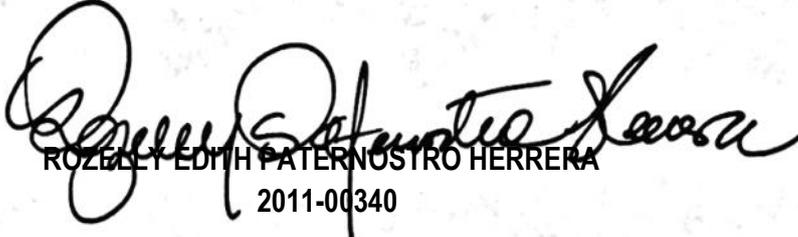
RESUELVE:

1.- **REPONER** el numeral tercero (3) del auto de fecha 15 de diciembre de 2020, en el sentido de devolver el título de depósito judicial N° 416010004437532 de fecha 25-11-2020 por valor de \$45.343.029,30, y el N° 416010003859773, de fecha 07 de septiembre de 2018, por valor de \$145.000.000,00; al Representante Legal de la demandada Delthac 1 Seguridad Limitada.

2.- **ORDENAR** al demandante Devinson Ahumada Murillo, estarse a los dispuesto en los numerales 1 y 2 del auto de fecha 15 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2011-00340